

DECRETO EXTRAORDINARIO Nro. (018)

(15 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A RAÍZ DE LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CON OCASIÓN DEL MOVIMIENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 315 (numeral 2) de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 12, 14, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012; los Artículos 14, 16, 17 y 202 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y

CONSIDERANDO

Que el alcalde municipal tiene la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador del Departamento.

Que la Ley 1523 de 2012 señala en su artículo 12 que los alcaldes son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivas jurisdicciones, estando investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas.

Que en la fecha 10 de agosto de 2026, el Municipio de Manizales sufrió un evento telúrico de gran magnitud que ha ocasionado colapsos de infraestructuras públicas y privadas, daños en las redes de servicios públicos domiciliarios, bloqueo de vías por escombros y situaciones de riesgo inminente por posibles réplicas y deslizamientos en zonas de ladera.

Que mediante el Decreto Municipal No. 003 de agosto 10 de 2026, se declaró la calamidad pública en el municipio de Manizales en todo el territorio del Municipio de Manizales, habilitando la adopción de medidas de excepción administrativas y de orden público.

Que los Artículos 14, 16 y 17 de la Ley 1801 de 2016 facultan al Alcalde para dictar reglamentos preventivos y órdenes extraordinarias de policía necesarias para garantizar la convivencia, proteger la vida de los habitantes y facilitar las operaciones de socorro e inspección de estructuras en amenaza de ruina.

Que los principios de necesidad, proporcionalidad y precaución imponen la adopción de una restricción temporal a la movilidad de personas y vehículos, con el propósito de prevenir actos de saqueo, mantener la seguridad ciudadana, prevenir accidentes por colapsos estructurales tardíos y despejar el flujo vial para las ambulancias y vehículos de rescate.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETO EXTRAORDINARIO Nro. (018)

(15 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A RAÍZ DE LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CON OCASIÓN DEL MOVIMIENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE TOQUE DE QUEDA: Decretar el toque de queda y la restricción total de la circulación de personas y vehículos en las vías públicas, plazas, parques y lugares abiertos al público en la totalidad de la zona urbana y rural del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO. HORARIO Y VIGENCIA DE LA MEDIDA: El toque de queda regirá a partir de las 00:00 horas del día 16 de agosto de 2026 hasta las 05:00 horas del día 16 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de la restricción fijada en el Artículo Primero del presente Decreto, las siguientes personas y vehículos, siempre que se encuentren en estricto cumplimiento de sus funciones y debidamente acreditados o uniformados:

- a) Personal médico, paramédico, asistencial y administrativo de la red hospitalaria pública y privada, así como vehículos de atención médica prehospitalaria, transporte de insumos médicos y ambulancias.
- b) Integrantes y vehículos operativos de la Unidad de Gestión del Riesgo (UGR), Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana, Grupo de Emergencia y Rescate (GER), Grupo de Auxilio e Intervención de Emergencias (GAR) y Unidad Técnica de Auxilio y Cuidado (UTAC).
- c) Miembros en servicio activo de la Fuerza Pública: Policía Nacional (Policía Metropolitana de Manizales - MEMAZ) y Fuerzas Militares (Batallón de Infantería No. 22 Ayacucho).
- d) Servidores públicos y personal técnico acreditado asignado a las labores de evaluación de daños, censo de damnificados y gestión operativa de la calamidad pública.
- e) Personal operativo y cuadrillas de emergencia de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones).

DECRETO EXTRAORDINARIO Nro. (018)

(15 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A RAÍZ DE LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CON OCASIÓN DEL MOVIMIENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

- f) Periodistas y trabajadores de medios de comunicación debidamente acreditados en el ejercicio de su función informativa institucional o de prensa.
- g) Ciudadanos que requieran atención médica de urgencia vital o adquisición inminente de medicamentos de primera necesidad.
- h) Las actividades ejecutadas por las autoridades judiciales, migratorias y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- i) Servidores públicos que estén atendiendo funciones propias de la emergencia, debidamente identificados, permitiendo la movilización en los vehículos oficiales, públicos o particulares que estén en función de la atención de la emergencia.
- j) Conductores de vehículos de servicio público en todas sus modalidades, siempre y cuando se movilicen en los vehículos a su cargo y en función de prestación del servicio.
- k) Servicios funerarios y sanitarios.
- l) Vehículos oficiales y diplomáticos.
- m) Trabajadores de empresas públicas o privadas, que laboren por turnos y exclusivamente para el desplazamiento desde y hacia el sitio de trabajo y que este se realice en los horarios de restricción, personal que debe estar debidamente identificado, bien sea que desplacen en vehículos suministrados por la empresa a la que presente el servicio o vehículo particular.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA MEDIDA: Corresponderá a la Policía Metropolitana de Manizales (MEMAZ), con el apoyo operativo y complementario del Batallón de Infantería No. 22 Ayacucho del Ejército Nacional, la ejecución, control y vigilancia del cumplimiento de la medida de toque de queda decretada en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES: Las personas que violen la medida impuesta en el presente Decreto serán sujetas a la aplicación del procedimiento verbal inmediato e imposición de las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de

DECRETO EXTRAORDINARIO Nro. (018)

(15 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A RAÍZ DE LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CON OCASIÓN DEL MOVIMIENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en especial la Multa General Tipo 4, sin perjuicio de la persecución penal que corresponda conforme al Artículo 368 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO SÉXTO. DIFUSIÓN OFICIAL: Encárguese a la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Manizales y al Centro de Información Municipal la divulgación amplia y masiva del presente Decreto a través de emisoras de radio, canales de televisión, redes sociales y plataformas digitales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir del momento de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Manizales, el 15 de agosto de 2026


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO.

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ

Vo.Bo. LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURIDICA,


MARIA XIMENA QUINTERO MARIN

Vo.Bo. EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR,

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN

Proyectó: Jorge Eduardo Cuervo Echeverri – Jefe de Oficina - Secretaría Jurídica.